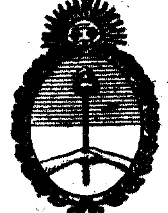


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 14 de octubre de 1970

NUMERO 22.032

AÑO LXXVIII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1970 (80 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial INDEFECTIBLEMENTE deberán ser entregados de acuerdo con el siguiente plan de publicación, a saber:

Día de Presentación	Día de Publicación	Día de Asamblea
14 y 15/10/70	21/10/70	31/10/70
16 y 19/10/70	22/10/70	1 y 2/11/70

Esta exigencia sólo regirá hasta el 19|10|70, inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL


19701014




ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado (S.U.P.E.).

Intervienese el Secretariado Nacional y nómbrase Interventor.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando para su consideración un proyecto de ley por el cual se dispone la intervención al Secretariado Nacional de la asociación profesional denominada Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado (S.U.P.E.).

La medida que se propicia encuentra justificada razón en los hechos acaecidos en la citada entidad, cuyos antecedentes han sido debidamente acreditados y valorados por la autoridad de aplicación. Dichos hechos evidencian graves irregularidades exteriorizadas no sólo en el plano administrativo, sino que trascienden a toda la vida societaria configurando una situación institucional manifiestamente anómala.

De los referidos antecedentes, surge, efectivamente que la conducta seguida por la asociación profesional de referencia, ha abundado en reiteradas violaciones a las normas estatutarias y legales que regulan su actividad. En especial se ha procedido en el manejo de los fondos sindicales en forma discrecional y apartándose de los recaudos que los estatutos y la ley le imponen, toda vez que no se ha volcado en los libros correspondientes las registraciones contables desde el último balance, realizado el 31 de octubre de 1969.

De la misma manera se han observado en sus registraciones contables y comprobantes el envío de remesas a agrupaciones o listas de otras entidades gremiales, desvirtuando de tal manera la función inherente a dichos fondos.

El estado de cosas claramente ilegal que traducen los antecedentes referidos, coloca a la entidad al margen de sus función propia, que necesaria e ineludiblemente debe encuadrarse en estricta observancia de la ley como primer principio de su legitimidad —Acta de la Revolución Argentina, Anexo III, Objetivos Políticos, D—, asegurándose de tal manera la debida defensa de los intereses profesionales y sociales de los trabajadores que agrupa la asociación profesional de referencia.

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 34 de la Ley 14.455, los hechos citados configurarían los presupuestos de aplicación de las sanciones de suspensión o cancelación de la personería gremial, con lo que se afectaría el normal funcionamiento de la entidad, en perjuicio de sus afiliados. La medida propuesta en cambio tiende a la superación de la situación creada, separando de sus cargos a los responsables de la administración de los bienes sindicales, de conformidad con sus estatutos societarios.

En vista de este objetivo se auspicia disponer la intervención del Secretariado Nacional de la entidad Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado (S.U.P.E.), otorgándo a quien la desempeñe, las atribuciones que los estatutos acuerden a ese órgano.

Dios guarde a Vuesta Excelencia.

Carlos M. J. Moyano Llerena.
Juan A. Luco.

LEY Nº 18.800

Bs. As., 6|10|197

EN uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Intervienese el Secretariado Nacional de la asociación profesional denominada Federación Sindicatos Petroleros del Estado (S.U.P.E.).

Art. 2º — El titular de la intervención dispuesta por el artículo precedente será designado por el Poder Ejecutivo Nacional y tendrá todas las facultades y atribuciones que los estatutos sociales acuerdan al Secretariado Nacional de la entidad nombrada.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Trabajo proveerá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la medida dispuesta en el artículo 1º, procediendo el señor Interventor, conforme lo dispone el artículo 42 de los estatutos, a citar a la Junta Directiva Central para la adopción de las medidas que correspondan a fin de normalizar la situación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

DECRETO Nº 1.475

Bs. As., 6|10|70

VISTO la Ley 18.800 por la cual se interviene el Secretariado Nacional de la Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado (S.U.P.E.) y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2º del citado cuerpo legal,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor en el Secretariado Nacional de la asociación gremial denominada Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado (S.U.P.E.) al señor D. Mario Alberto Giambruno (M.I. 4.326.941).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Juan A. Luco.

PARQUES NACIONALES

Establécese la delimitación del Parque Nacional y de la Reserva Nacional Iguazú.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley de delimitación del Parque Nacional y de la Reserva Nacional Iguazú, de acuerdo al artículo 13 de la Ley Nº 18.594 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, según el cual se establece que dentro de los dos (2) años de su promulgación el Servicio Nacional de Parques Nacionales propondrá los límites definitivos de cada Parque Nacional, Monumento Natural y Reserva Nacional.

Para el deslinde de tales zonas, se ha seguido el concepto que cada una guarda, conforme a la antes citada Ley Nº 18.594, donde se establece que serán Parques Nacionales las áreas a conservar en su estado primitivo sin otras alteraciones que las necesarias para asegurarse su control y la atención del visitante, estando prohibida en ellas, toda explotación económica, con excepción de las derivadas del turismo, en tanto que se entiende por Reservas Nacionales las superficies que interesan para la conservación de sistemas ecológicos, el mantenimiento de zonas de transición respecto de ciertas áreas de Parques Nacionales o la creación de zonas de conservación independiente, cuando la situación existente no requiera el régimen legal de un Parque Nacional, dedicándose estas Reservas Nacionales al uso múltiple.

La superficie que se propicia declarar Reserva Nacional, aún cuando podría por sus condiciones y estado, trasuntado en una casi nula alteración del ambiente, con excepción del pueblo Puerto Iguazú, mantenerse en su mayor parte como Parque Nacional, no haciéndoselo así en virtud que debe darse cabida al desarrollo dentro de esa zona de la infraestructura necesaria para la visita a las Cataratas del Iguazú y al mismo Parque Nacional. En tal sentido existe aprobado por el Poder Ejecutivo el "Plan de Desarrollo Turístico del Complejo Cataratas del Iguazú", elaborado por la Dirección Nacional de Turismo, basado en el cual se encuentra ya en ejecución, en la zona, un aeropuerto internacional y prevista la instalación de tres (3) hoteles internacionales de turismo, que se ubicarán en la vecindad de las Cataratas debido al impactante efecto panorámico de las mismas, para lo cual ya se ha realizado la reserva de las tierras necesarias.

La enajenación de dichas tierras para la construcción de los hoteles referidos, solamente podrá verificarse en áreas de Reserva Nacional, según lo establece el artículo 9º de la Ley Nº 18.594.

Por tanto el proyecto de ley que se somete a consideración del Primer Magistrado, se ciñe a toda la filosofía que sobre el tema impera, considerando que con dicha clasificación de áreas se estará en condiciones de un manejo racional, del total de la superficie que anteriormente constituía el Parque Nacional Iguazú.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos M. J. Moyano Llerena.
Walter F. Kugler.

LEY Nº 18.801

Bs. As., 7|10|1970

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase Reserva Nacional Iguazú la zona oeste de la superficie cuyos límites señalados por Decreto Nº 100.133 del 18 de setiembre de 1941, constituían el Parque Nacion[al] Iguazú.

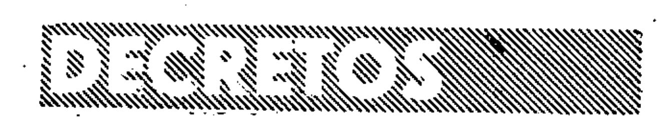
Art. 2º — Mantiénese como Parq[ue] Nacional Iguazú la zona este de la s[u]perficie cuyos límites señalados por D[e]creto Nº 100.133 del 18 de setiembre [de] 1941 constituían el Parque Nacio[nal] Iguazú.

Art. 3º — La línea que deslinda [la] Reserva Nacional del Parque Nacion[al] es la que a continuación se descri[be]. Partiendo de la portada de entrada [al] Parque Nacional Iguazú, sobre la Ru[ta] Nacional 12, el límite será el eje de [la] citada ruta con rumbo noreste has[ta] encontrar la Ruta Nacional 101. Des[de] este punto el límite continuará por [el] eje de la misma Ruta Nacional 12 c[on] rumbo noroeste y norte hasta encontr[ar] el tramo de acceso al Hotel Catarat[as]. Desde aquí continuará por el tramo [de] acceso al mencionado Hotel Catarat[as] hasta encontrar el vértice V.N. 1 [del] citado tramo, ubicado a 27 metros [al] sudoeste del citado hotel. Desde es[te] punto el límite continúa por una lín[ea] con rumbo N. 62°30' E. que tiene u[na] longitud de 716,78 metros, hasta enco[n]trar el río Iguazú.

La línea descripta precedentemente [se] encuentra señalada en el plano anex[o] al igual que en el plano anexo se indic[a] la ubicación del área de la Reserva N[a]cional y del Parque Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíques[e], dése a la Dirección Nacional del Regi[s]tro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

Ministerio del Interior

ZONAS DE SEGURIDAD

Autorízase a la Comisión Nacional a realizar pagos o reintegros de viáticos, racionamiento, horas extras, etc., al personal perteneciente a otras dependencias que realice trabajos y/o comisiones por su cuenta.

DECRETO Nº 1.053

Bs. As., 11|9|70

VISTO el Decreto Nº 15.385/44 (Ley 12.913) y lo propuesto por la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del mismo créanse en todo el territorio de la Nación zonas de seguridad, destinadas a complementar las previsiones territoriales de la defensa nacional y por el artículo 5º créase la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, cuya misión será velar por los intereses de la Defensa Nacional en las referidas zonas.

Que por el artículo 8º del citado decreto se establece que en las zonas de seguridad de fronteras, el servicio policial será ejercido, como al presente, por las policías locales nacionales y provinciales o la Gendarmería Nacional, dentro de la jurisdicción territorial que tengan asignada o que en lo sucesivo se les asigne, para lo que respecta al servicio de seguridad y represión de los delitos comunes; y por la Gendarmería Nacional y la Prefectura General Marítima, en sus jurisdicciones respectivas, en cuanto atañe a la seguridad y represión de los delitos de competencia federal.

Que por Decreto Nº 9.329/63 se aprobó la reglamentación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Que por el artículo 16º de dicha reglamentación se establece que la vigilancia y contralor inmediato en las zonas de seguridad, estará a cargo de funcionarios, que con el nombre de delegados, serán asignados para ese fin, los que dependerán directamente del Presidente de la Comisión. Desempeñarán el cargo de delegados, personal superior de las Fuerzas Armadas o agentes de la Administración Nacional, Provincial o Municipal que designará el Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad previa aprobación de la misma.

Que por el artículo 17º los delegados a los efectos del cumplimiento de su misión, están autorizados para dirigirse directamente a las autoridade[s] locales, sean nacionales, provinciale[s] o municipales, de las zonas de se[guridad] donde ejercen sus funcione[s] a fin de solicitar los datos e informe[s] que juzguen necesarios.

Que por el artículo 8º inciso c) s[e] establece proponer todas aquellas me[di]das necesarias para conseguir co[n] mayor eficacia que se cumplan [las] funciones que surgen del Decreto nú[me]ro 15.385/44 (Ley 12.913.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, a realizar pagos o reintegros de viáticos, racionamiento, horas extras, etc., al personal perteneciente a otras dependencias Nacionales, Provinciales o Municipales que realice trabajos y/o comisiones por su cuenta, y de conformidad con el régimen en que el causante esté encuadrado.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad a reintegrar gastos de funcionamiento, conservación o reparaciones y adquisición de bienes a dependencias Nacionales, Provinciales o Municipales derivados de las funciones delegadas por el organismo citado precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad a sus efectos.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Mientras dure la ausencia de su titular queda a cargo de dicha cartera el señor Ministro de Justicia.

DECRETO Nº 1478

Bs. As., 5/10/70

VISTO el Decreto Nº 1.403/70, por el que se designa al señor Ministro de Cultura y Educación, doctor D. José Luis Cantini, Presidente de la delegación argentina a la 16a. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que se celebrará en su sede de París (Francia);

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Cultura y Educación, el señor Ministro de Justicia, doctor D. Jaime Luis Enrique Perriaux.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Ministerio del Interior

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Nuevo régimen de licencias, justificaciones y permisos.

DECRETO
Nº 1.480
Bs. As., 7/10/70

VISTO el Decreto Nº 7.937|69, por el que se estableció un nuevo ordenamiento en materia de licencia anual por vacaciones para el personal de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicho régimen, que en su origen comprendió al personal de la Administración Central y organismos descentralizados excluyendo expresamente al docente, al de las Empresas del Estado y al regido por convenios colectivos de trabajo, se ha visto limitado, en la práctica, a un reducido número de organismos y de agentes, ya que obedeciendo a irreversibles razones de funcionamiento debió procederse a acordar, mediante el dictado de diversos decretos, distintos tipos de excepciones a sus normas respecto de diecisiete (17) organismos, que ocupan en total a más de ciento diez mil (110.000) agentes.

Que ello ha evidenciado las dificultades de la implantación de un esquema rígido para la concesión de las vacaciones anuales del personal estatal, debido a que las características de funcionamiento de un elevado número de organismos, imposibilitan acordar licencias a todos sus agentes en el transcurso de sólo dos (2) meses en cada año.

Que existen factores que hacen aconsejable facilitar al personal el turismo hacia aquellas provincias que por su ubicación geográfica lo hacen factible especialmente fuera de la temporada estival, con la cual se evita paralelamente sobrecargar los lugares de veraneo marítimo, que de por sí afrontan serios problemas estacionales de transporte y alojamiento.

Que los turnos de utilización de la licencia por vacaciones deben estar condicionados a las necesidades de servicio de cada organismo, las cuales varían de acuerdo con la actividad específica de cada uno.

Que la experiencia ha demostrado que conviene adecuar el período de descanso anual al desgaste físico e intelectual resultante de la tarea cumplida, que es mayor a medida que pasan los años, por lo que se impone una licencia que sea directamente proporcional a los años de servicio del agente.

Que el dictado de esta medida hace oportuno reconsiderar el régimen de licencias para el personal contratado cuando éste se desempeñe en relación de dependencia y sujeto a un horario de labor diaria, equiparándolo dentro de los límites que impone su relación laboral, al personal permanente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, con efectos al 1º de enero de 1971, el Artículo 1º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos, aprobado por Decreto número 8.567/61, el que queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 1º — Fíjase el presente régimen de licencias, justificaciones y permisos para el personal civil de todos los organismos de la Administración Pública Nacional, (Administración Central, Organismos Descentralizados, Servicios de Cuentas Especiales, Obras Sociales, etc.) con funciones permanentes o transitorias, cualquiera sea la forma de su retribución, con las siguientes salvedades:

a) Exclúyese al personal regido por convenios colectivos de trabajo y al designado por tiempo fijo;

b) El personal contratado que actúe en relación de dependencia y sujeto al cumplimiento de un horario diario de labor, tendrá derecho a utilizar los beneficios del presente Régimen —con excepción de los previstos en los Artículos 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del mismo— los que caducarán automáticamente con el vencimiento del respectivo acto contractual, aun cuando no hubieran sido utilizados en su transcurso, o se encontraren utilizando al momento de vencer el contrato;

c) Queda igualmente excluido el personal que cuente con un régimen especial de licencias, acordado por el Poder Ejecutivo Nacional o por autoridad en quien éste haya delegado expresamente la facultad para hacerlo.

Art. 2º — Reemplázase, a partir del 1º de enero de 1971, el artículo 2º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos, aprobado por Decreto Nº 8.567/61, por el siguiente:

Artículo 2º — La licencia ordinaria por descanso (vacaciones) se acordará por año calendario vencido, con goce íntegro de haberes, siendo obligatorias su concesión y su utilización, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Podrá ser transferida al año siguiente únicamente cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida. A pedido del interesado podrá fraccionarse en dos (2) períodos, aún en el supuesto de que se trate de licencias acumuladas. El otorgamiento de esta licencia se efectuará en todos los casos conforme a las necesidades del servicio y las transferencias serán dispuestas por la autoridad superior de cada organismo. No podrá aplazarse una misma licencia del agente dos (2) años consecutivos;

b) En las dependencias que tuvieran receso funcional anual, se dispondrá que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época;

c) Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en organismos de la Administración Pública Nacional, y siempre que las las necesidades del servicio lo permitan, se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea en todos ellos;

d) El personal podrá hacer uso de vacaciones a partir del año calendario siguiente al de su ingreso a la Administración Nacional, siempre que en el transcurso de éste haya prestado servicio por un lapso no inferior a seis (6) meses. De registrar una prestación menor no corresponderá otorgar licencia por descanso hasta el año calendario posterior oportunidad en la que se le otorgará, juntamente con la licencia anual que corresponda, la parte proporcional al tiempo trabajado en el primer año, a razón de una duodécima parte del total de la licencia por cada mes o fracción mayor de quince (15) días trabajado en el primer año. En caso de registrar más de seis (6) meses pero menos de un (1) año de trabajo, la licencia por vacaciones se otorgará en forma proporcional al lapso de servicio, a razón de 1/12 de la licencia anual, por cada mes o fracción mayor de quince (15) días trabajado;

e) El agente que presente renuncia a su cargo o sea separado de la Administración Nacional por cualquier causa, tendrá derecho al cobro de la parte de licencia proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en que se produzca la baja, a cuyos efectos se multiplicarán la cantidad de días de licencia que le hubiera correspondido al finalizar el año, por el número de días trabajado —incluidos sábados, domingos, feriados y días de licencia con goce de sueldo— dividiendo el producto por trescientos sesenta (360). Se tomarán en cuenta solamente las cifras enteras, desechando las fracciones. Igualmente tendrá derecho al cobro de la licencia que pudiera tener pendiente de utilización por el año calendario inmediato anterior;

f) En caso de fallecimiento del agente, sus derecho habientes percibirán las sumas que pudieran corresponder por licencias no utilizadas, en base al procedimiento del Inciso e);

g) La licencia anual por descanso no podrá se utilizada a continuación de licencias extraordinarias sin goce de haberes (Artículos 22, 23, 27 y 28) o con goce de haberes (Artículo 29), o después de una suspensión disciplinaria o cautelar mayor de treinta (30) días, debiendo mediar no menos de un (1) mes de trabajo hasta su iniciación. Si razones de tiempo no hacen posible su utilización dentro del año calendario, se perderá el derecho a la misma;

h) La licencia anual por descanso solamente podrá interrumpirse por las siguientes causas:

1) Enfermedad del agente. En este caso, éste deberá continuar en uso de sus vacaciones interrumpidas, en forma inmediata al alta médica respectiva, sin considerarse como una nueva fracción.

2) Razones de servicio.

i) Las licencias de este carácter serán en todos los casos otorgadas por los organismos donde el agente esté prestando servicios;

j) Los profesionales médicos radiólogos, y los auxiliares de radiología, pertenecientes a la Administración Pública Nacional, quedan excluidos del presente artículo. La utilización de este beneficio les será otorgada conforme a lo reglamentado por el Decreto número 21.158/56;

k) Los Ministerios, Secretarías de Estado y demás organismos comprendidos en el presente Régimen, arbitrarán las medidas que estimen pertinentes a efectos de elaborar el plan anual de licencia de su personal dependiendiente en el que quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización, el cual deberá ser aprobado y notificado a los interesados antes del 1º de noviembre de cada año.

Art. 3º — Incorpórase al Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos, aprobado por Decreto Nº 8.567/61, con vigencia a partir del 1º de enero de 1971, los siguientes artículos:

Artículo 3º — El término de la licencia anual por descanso se fijará de acuerdo con la antigüedad que registre el agente al 31 de diciembre del año al que corresponde el beneficio —computándose como un (1) año entero las fracciones superiores a seis (6) meses— de acuerdo con la siguiente escala:

a) Quince (15) días corridos, cuando la antigüedad del agente no exceda de cinco (5) años;

b) Veinte (20) días corridos, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años, y no exceda de diez (10) años;

c) Veinticinco (25) días corridos, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años, y no exceda de quince (15) años;

d) Treinta (30) días corridos, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años.

En todos los casos, el período de licencia comenzará en día laborable, a efectos del cómputo respectivo.

Art. 4º — La liquidación de haberes por el tiempo de duración de la licencia anual por descanso (vacaciones) se practicará, respecto del personal retribuido a jornal o a destajo, de la siguiente manera:

a) Jornalero: teniendo en cuenta el último jornal percibido a la fecha del otorgamiento de la licencia;

b) Destajista: en base al promedio de lo percibido en el año calendario al que corresponde la licencia.

Art. 4º — Reimplántase, a partir del 1º de enero de 1971, la vigencia de los Artículos 5º, 6º y 7º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos, aprobado por Decreto Nº 8.567/61, dejándose sin efecto la derogación de los mismos dispuesta por el Artículo 6º del Decreto Nº 7.937/69.

Art. 5º — Modifícase el artículo 5º del Decreto Nº 8.567, de fecha 22 de septiembre de 1961, en la siguiente forma:

Donde dice: Secretaría de Estado de Hacienda; debe decir: Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Donde dice: Secretaría de Estado; debe decir: Secretaría General.

Donde dice: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; debe decir: Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Deróganse los Decretos Nros. 347, de fecha 19 de enero de 1966, y 7.937, de fecha 9 de diciembre de 1969. Las disposiciones de este último decreto continuarán siendo de aplicación respecto de las licencias por vacaciones correspondientes al año 1969, pendientes de utilización en aquellos organismos a los que les hayan sido acordados turnos especiales, los que podrán prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1970.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

Decláranse a diversas firmas comprendidas en el régimen de la Ley 17.507.

DECRETO
Nº 1.026
Bs. As., 11/9/70

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768/68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en cada caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768/68 a la empresa Enrique Orio y Cía., y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción reinscripción y custodia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Francisco G. Manrique.
Enrique E. Folcini.
Juan A. Luco.
Oscar M. Chescotta.
Fernando Tomasi.

DECRETO
Nº 1.027
Bs. As., 11/9/70

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768/68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en cada caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768/68 a la empresa Pedro Oltolini e Hijos & Cía., y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción reinscripción y custodia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Francisco G. Manrique.
Enrique E. Folcini.
Juan A. Luco.
Oscar M. Chescotta.
Fernando Tomasi.

DECRETO
Nº 1.028
Bs. As., 11/9/70

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768/68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones

legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en cada caso, opinión favorable debidamente fundada;
Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituído por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768/68 a la empresa Muebles Firmatense Comercial e Industrial S. R. L., y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción reinscripción y custodia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Francisco G. Manrique.
Enrique E. Folcini.
Juan A. Luco.
Oscar M. Chescotta.
Fernando Tomasi.

Ministerio de Cultura y Educación

RECURSO JERARQUICO

DECRETO
Nº 781
Bs. As., 26/8/70

VISTO el Expediente Nº 12.820/70 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual el señor Guillermo José Jáuregui, interpone recurso jerárquico contra la Disposición Nº 5 del 29 de enero de 1970, emanada de la Dirección Nacional de Altos Estudios y recaída en el Expediente Nº 2.770/70, y
CONSIDERANDO:
Que la antedicha disposición no hace lugar a lo solicitado por el señor Guillermo José Jáuregui, en su carácter de alumno regular de la carrera de Ciencias Económicas de la Universidad de Belgrano.
Que lo peticionado por el presentante es la revocación de las Resoluciones Nros. 076/69 y 081/69, emanadas del Rectorado de la aludida universidad privada.
Que de tal negativa se agravia el recurrente, interponiendo recurso jerárquico, el que debe ser examinado para su consideración.
Que la disposición impugnada sostiene que la Resolución Nº 076/69 está destinada a proveer a la formación científica integral de los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el cumplimiento obligatorio de tareas conducentes a ese fin, acto que fue comunicado a la Dirección Nacional de Altos Estudios, no mereciendo objeción alguna por cuanto se ajusta a las disposiciones estatutarias vigentes en la universidad mencionada.
Que por otra parte, la resolución recurrida se limita a reglamentar el cumplimiento de obligaciones incluídas en el plan de estudios vigente, sin que importe una modificación de éste, por lo que no correspondía solicitar la autorización estatal previa, determinada en el artículo 4º, inciso b) de la Ley 17.604, ya que en modo alguno significa una prolongación de la carrera elegida por el estudiante, ni lesiona derechos adquiridos que pudieran dar lugar a recusos administrativos.
Por ello, atento a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos y conforme a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase recurso jerárquico interpuesto por el señor Guillermo José Jáuregui, contra la Disposición Nº 5/70 emanada de la Dirección Nacional de Altos Estudios del Ministerio de Cultura y Educación y en consecuencia confírmase aquélla.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
José L. Cantini.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

COMISION DE SERVICIO

Prorrógase la comisión de servicio de un funcionario.

DECRETO
Nº 823
Bs. As., 28/8/70

VISTO el Expediente Nº 101.481/970 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, mediante el cual la Dirección Nacional de Arquitectura gestiona la prórroga, por el término de un (1) año, de la comisión de servicio encomendada oportunamente (copias a fs. 2/3) al funcionario (J-VII) de su jurisdicción D. Isaac Sad,
CONSIDERANDO:
Que el citado agente debió trasladarse temporariamente desde la capital de la provincia de Santa Fe a la localidad de Necochea (Provincia de Buenos Aires) a fin de inspeccionar los trabajos a cargo de la empresa Seminara S. A., relacionados con la construcción del edificio del Casino Nacional en la localidad mencionada.
Que en la actualidad subsisten los motivos que dieron origen a la comisión de que se trata y los servicios del funcionario referido continúan siendo necesarios para la normal prosecución de la obra.
Que lo solicitado se halla comprendido dentro de los términos del artículo 2º del régimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 672/66 y sus modificatorios.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte —Dirección Nacional de Arquitectura— a prorrogar, por el término de un (1) año y a partir del 3 de julio de 1970, la comisión de servicio que cumple en la ciudad de Necochea (Provincia de Buenos Aires), el funcionario de su jurisdicción (J-VII) D. Isaac Sad, a fin de inspeccionar los trabajos a que se ha hecho referencia en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Facultar a liquidar la suma diaria de diecisiete pesos ($ 17,—) al citado agente jerarquizado, en concepto de viáticos por el período de duración de la comisión, de acuerdo con lo expresamente establecido por el artículo 2º del régimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 672/66 modificado por su similar Nº 1.033/69.

Art. 3º — El mayor gasto resultante por la medida que se deja dispuesta se imputará a la partida. 71, 157, 385, 0, 1.90, 0, 1.432, 12, 1210, 024/70 y su correlativa para 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte a sus efectos y oportuno archivo.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Recaredo E. Vázquez.
Enrique E. Folcini.

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

Autorízase a la IV Brigada Aérea de Los Tamarindos, Mendoza, a abrir una cuenta corriente en el Banco de la provincia de Mendoza (Sucursal Aeropuerto El Plumerillo).

DECRETO
Nº 964
Bs. As., 8/9/70

VISTO el Expediente Nº 125.973 (IV Br. A.), Nº 501.325 (Cdo. J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 11.800 de fecha 15 de diciembre de 1961 se estableció la obligatoriedad de depositar en el Banco de la Nación Argentina los fondos de cualquier naturaleza de los organismos del Estado;
Que en la localidad de Los Tamarindos (Mendoza), lugar de asiento de la IV Brigada Aérea, no existe sucursal del Banco de la Nación Argentina;
Que ello obliga a que la citada unidad realice sus operaciones bancarias con la Agencia del citado Banco más próximo, que se encuentra en la ciudad de Mendoza, distante 9 kilómetros aproximadamente;
Que en el mismo Edificio del Aeropuerto, dentro de la zona de vigilancia de la Brigada, el Banco de la Provincia de Mendoza ha instalado la Sucursal Aeropuerto El Plumerillo, significando que de operarse con éste desaparecería el riesgo que implica, evidentemente, el traslado de los fondos desde la ciudad de Mendoza, especialmente los destinados al pago de haberes, cuyo monto alcanza a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) mensuales, aproximadamente;
Que el artículo 2º del Decreto número 11.800/61, determina que en casos como el presente, se puede autorizar la excepción a la obligatoriedad de depositar los fondos en el Banco de la Nación Argentina;
Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a fojas 3 ha tomado conocimiento sin objeciones de las presentes actuaciones;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la IV Brigada Aérea del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, con asiento en la localidad de Los Tamarindos (Provincia de Mendoza) del cumplimiento de lo determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 11.800 del 15 de diciembre de 1961, autorizándosele asimismo a abrir cuenta corriente oficial en el Banco de la Provincia de Mendoza (Sucursal Aeropuerto El Plumerillo).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (IV Brigada Aérea) a sus efectos y archivo.

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.
Carlos A. Rey.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Excúsase al titular de la responsabilidad de suscribir un convenio de préstamo y subsidio.

DECRETO
Nº 1.234
Bs. As., 21/9/70

VISTO el Expediente Nº 9.958/70 T por el que el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte solicita se le excuse de intervenir en la firma del convenio del préstamo y subsidio a celebrarse entre esa Secretaría de Estado y la firma Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 2º del Decreto número 6.547/69 establece que la administración del Fondo Nacional de la Marina Mercante será responsabilidad del señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte.
Que no obstante ello, y teniendo en cuenta los motivos expuestos corresponde excusarlo de esa responsabilidad.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Excúsase al señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte, Capitán de Navío (R.E.) D. Recaredo Ernesto Vázquez de la responsabilidad de suscribir en representación de esa Secretaría de Estado el convenio de préstamo y subsidio a celebrarse con la firma Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A.

Art. 2º — Desígnase en su reemplazo al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor D. Aldo Ferrer.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.





Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación del Personal Civil Estatal de Santa Fe.

Personería gremial.

RESOLUCION
Nº 697
Bs. As., 21/9/70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación del Personal Civil Estatal de Santa Fe, en el expediente Nº 59.276/65; y
CONSIDERANDO:
Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la Administración Pública Provincial y Municipal; con zona de actuación en toda la provincia de Santa Fe.
Que desde el 1º de febrero de 1965, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.
Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a fojas 39, resulta la existencia de la Unión del Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado, entidades con personería gremial que podrían agrupar el personal de la ocurrente, pero cabe destacar según fojas 46 y fojas 164 "4" ambas entidades no han acreditado socios cotizantes de la especialidad de la solicitante, careciendo en consecuencia de asidero las oposiciones deducidas a fojas 48/50 y fojas 82 "2".
Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.
Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.
Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas 171 "5/23 vuelta" inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación del Personal Civil Estatal de Santa Fe, con domicilio en la calle San Martín Nº 2871, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la Administración Pública Provincial y Municipal; con zona de actuación en toda la provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Excluir de la zona de actuación precedentemente mencionada a la Unión del Personal Civil de la Nación y a la Asociación Trabajadores del Estado.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación del Personal Civil Estatal de Santa Fe y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Unión del Personal Civil de la Nación y a la Asociación Trabajadores del Estado; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca: archivar oportunamente.

Luco.

CAPITULO I

Del Nombre Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En Santa Fe a los diecinueve días del mes de febrero de 1965, se constituye la Asociación del Personal Civil Estatal de Santa Fe, que agrupará a los trabajadores de la Administración Pública, Provincial y Municipal, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 2871, teniendo como zona de actuación toda la Provincia de Santa Fe.

CAPITULO II

Artículo 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos

de previsión, la justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;

g) Propiciar y concertar convenciones colectivas de trabajo;

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito del estudio, del trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;

j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;

k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;

l) Fomentar la actividad gremial;

ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;

m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste c del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;

c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos, sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo, o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos conforme a disposiciones legales y proporcionar los elementos e informes que requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquiera otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los asociados - Requisitos de admisión

Art. 11 — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos.

b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;

c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración

Derecho de los asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13º — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14º — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15º — Son obligaciones del asociado:

a) abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

c) aceptar los cargos para que fuesen designados salvo causa de fuerza mayor;

d) dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16º — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo socio sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) apercibimiento;

b) suspensión;

c) expulsión.

Art. 17º — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A.— Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B.— Se aplicará suspensión:

a) a todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;

b) observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;

d) al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C.— Corresponderá expulsión:

a) morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;

b) no acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;

c) colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarrean perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A. la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo organismo el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo. En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva solo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 — Un Secretario General;
2 — Un Prosecretario General;
3 — Un Secretario Gremial;
4 — Un Secretario de Actas;
5 — Un Secretario Administrativo;
6 — Un Tesorero;
7 — Un Protesorero;
8 — Cuatro Vocales Titulares;
9 — Cuatro Vocales suplentes.

Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 24. — El mandato de los miembros que ocupen cargos directivos no podrá exceder de dos años, pudiendo ser reelectos. Será ejercido por afiliados mayores de edad que hayan desempeñado la actividad por un término no menor de dos años y que cumplan con los demás requisitos que establecen estos estatutos. La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos de la asociación, serán desempeñados por argentinos.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados; el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que, a su juicio, consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del art. 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;

g Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;

h) Elevar a las asambleas ordinarias las memorias inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1 — Elección de un asociado para presidir;
2 — Lectura del acta anterior;
3 — Memoria y Balance;
4 — Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
5 — Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
6 — Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
7 — Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
8 — Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medida disciplinaria que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Prosecretario general. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate, y sólo votará en caso de empate, y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su res-

ponsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario juntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea, que dispondrá, en definitiva, en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión de la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar juntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los arts. 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
g) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el Registro de Firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia de sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección o enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería;
b) Confeccionar la Memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella; disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarle en caso de ausencia o renuncia.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se las nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas el candidato deberá reunir las condiciones exigidas por el Art. 24.

Art. 44. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos, y su mandato durará un año.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar, y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que se obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5% como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día, y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 50. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30%. En segunda convocatoria, dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación, se constituirá con la presencia del 30% de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes. En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas, y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos, con exclusión del asociado que preside las reuniones, y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo de acuerdo a las normas legales vigentes.

Art. 54. — La Presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a la cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajos;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el Art. 31 y 45, inc. d).

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva, y en ausencia se designará por la Presidencia un asociado.

Art. 60. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y/o pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta que, haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea, si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones personales, y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de las asambleas.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 64. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el art. 59º inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70 — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible a la Confederación General del Trabajo.

CAPITULO IX

De las elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una antelación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la

convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, conforme a disposiciones legales.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo Nº 24.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los Apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán.

En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrán designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo estos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros sellentes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en Asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art 81. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 82. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por Comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1 — Secretario General Seccional;
2 — Un Secretario Adjunto;
3 — Un Tesorero;
4 — Un Pro Tesorero;
5 — Un Secretario de Actas;
6 — Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional viciara el presente Estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales, y Mesa Direct va u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 84. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Para ser Delegado, Subdelegado o Integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 85. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme a las normas legales vigentes.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interna;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Interna, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolviera sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas. durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el Art. 16º por las causales enumeradas en el mismo Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el Art. 17º.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 87. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos Internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 88. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Plomeros, Cloaquistas, Hidráulicos y Anexos.

Déjase sin efecto la personería gremial.

RESOLUCION

S.E.T. Nº 718

Bs As., 2/10/70

VISTO el Expediente Nº 426.298/66, donde la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios impugna la personería gremial del Sindicato de Plomeros, Cloaquistas, Hidráulicos y Anexos; y

CONSIDERANDO:

Que la impugnación aludida se basa en la existencia de trabajadores de una misma actividad y en una misma jurisdicción que ha originado la situación de dos entidades que gozan de personería gremial y que están capacitadas para representar a los mismos trabajadores.

Que en el caso de autos corresponde destacar que el artículo 18 inciso 2º de la Ley 14.455 determina que corresponde poseer la personería gremial aquella entidad que registra el mayor número de afiliados y el mismo le asigne carácter de suficientemente representativa de la actividad o la categoría, en la zona en que circunscribe la actuación.

Que a los fines pertinentes se han practicado las inspecciones a fin de establecer la circunstancia arriba mencionada, acreditándose mediante las informaciones respectivas de fojas 29 y 32, realizadas por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales de las que resulta que la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios posee un número mucho mayor de afiliados cotizantes que el Sindicato de Plomeros, Cloaquistas, Hidráulicos y Anexos en los términos del artículo 20 de la Ley 14.455.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas legales citadas y su reglamentación respectiva corresponde en virtud del artículo 34 inciso 2º, apartado c) del mencionado instrumento legal, cancelar la personería gremial otorgada oportunamente al Sindicato de Plomeros, Cloaquistas, Hidráulicos y Anexos.

Por todo ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 620 de fecha 23 de julio de 1964, del Sindicato de Plomeros, Cloaquistas, Hidráulicos y Anexos.

Art. 2º — Agregar copia de la presente resolución a los Expedientes números 391.291/64 y 14.820/59.

Art. 3º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 10.502|70 T.

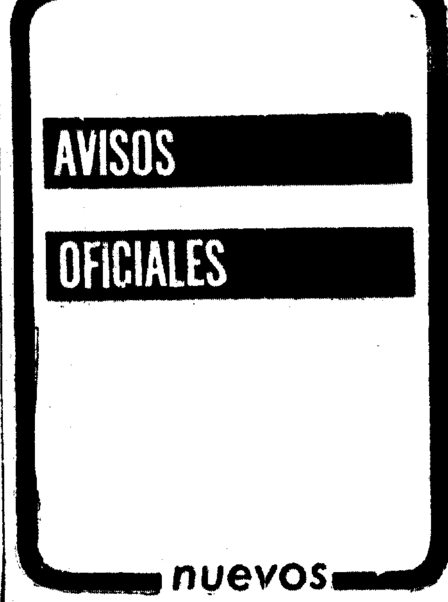
Empresa: "E.T.A.", S. R. L.

Domicilio: Osvaldo Magnasco 175, Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Prolongar hasta la ciudad de Goya (Prov. de Corrientes) utilizando ruta provincial Nº 27 el recorrido del servicio diario de ida y vuelta que actualmente presta entre las ciudades de Santa Fe (provincia de Santa Fe) y Esquina (provincia de Corrientes) utilizando ruta nacional Nº 168, Túnel Subfluvial Hernandarias, rutas nacionales números 18 y 126 y provincial 27. — Se efectuará tráfico, además del autorizado, de localidades comprendidas en el tramo Santa Fe-Esquina, ésta excluida con destino a las ubicadas en el tramo Esquina-Goya y viceversa.

$ L. 18.188 40,30 e.14|10 Nº 94.317 v.14|10|70.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Comercio Exterior

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES INTERNACIONALES
(Decreto Nº 182|70 - Art. 5º)

Proyecto Nº A.01.0.0175.

Régimen solicitado: Ley 18.587 y Decreto 4.271|69.

Monto total de la inversión: u$s 4.754.023.

Monto de la inversión en Activo fijo: u$s 4.754.023.

Lugar de instalación: Provincia de Buenos Aires.

Bienes a producir: dimetiltereftalato, polímero de poliester, fibra e hilado de poliester.

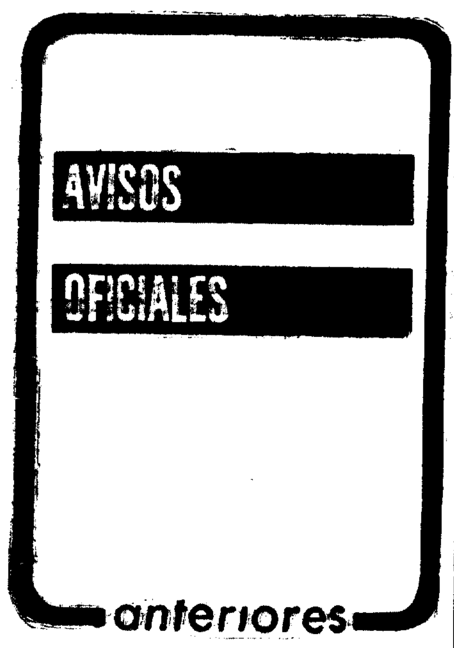
NADI:	29.15.02.03	NABALALC:	29.15.2.04
	39.01.04.16		39.01.2.04
	51.01.01.02		51.01.1.02

Capacidad máxima a instalar:
7.000 Tn|año Polímero de Poliester
4.000 Tn|año Hilado de Poliester
3.600 Tn|año Fibra de Poliester
14.000 Tn|año Dimetiltereftalato

Plazo de iniciación de actividades: 5 años a partir de la fecha de autorización.

Nota: Se recibirán informaciones respecto de los bienes para cuya producción se solicitan los beneficios promocionales durante quince (15) días corridos.

e. 14|10 Nº 5.323 v. 16|10|70.



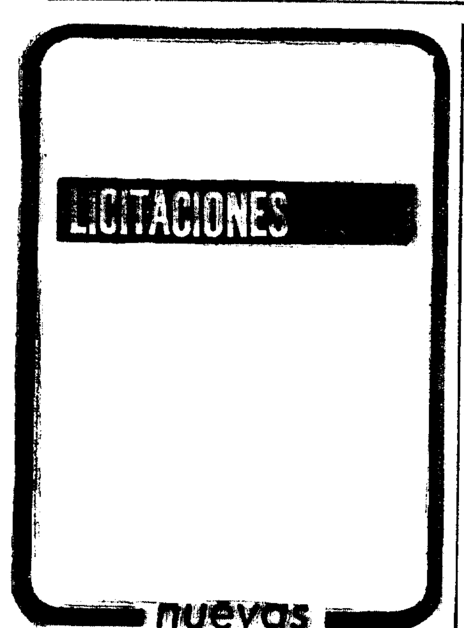
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber por el término de cinco (5) días, que por resolución del 3/9/70 se ha dejado sin efecto la anterior dictada con fecha 4|8|1965, por la que se reconoció a la entidad Consejo Profesional de Ingeniería Industrial, con domicilio en la calle Sarmiento 1426, 8º piso, de esta Capital, comprendida en los términos del art. 19, inciso f), de la ley de impuesto a los réditos (t.o. en 1968 y sus modificaciones) y por consiguiente exenta del gravamen mencionado.

e.13|10 Nº 5.304 v.19|10|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

POLICIA FEDERAL
DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para el día 6 de noviembre de 1970, a las 11 horas, para la provisión de materiales y mano de obra para la realización de trabajos de remodelación de la Junta Permanente de Reconocimientos Médicos, sito en la Avenida Caseros 2728, piso 1º, de la Capital Federal. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Independencia Nº 353, piso 6º, Oficina 66, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Asesoría Técnica ubicada en piso 8º, oficina 83, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, al edificio mencionado en último término.

$ L. 18.188 105.- e.14|10-Nº 94.074 v.27|10|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de abrochar legajos. Apertura: 28|10|70, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital. Valor del Pliego: $ 5.

e.14|10-Nº 5.309 v.15|10|70

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Expte. Nº 2.374/70

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley número 6.848/63 ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Penal de los siguientes juzgados: Nacional en lo Correccional, letra "H" a cargo del Dr. E. M. Sanmartino, secretaría Nº 56 del Dr. Sosa; secretaría Nº 57 del Dr. Rizzutti; secretaría número 58 del Dr. Cárdenas y secretaría Nº 59 del Dr. Leroux, todos comprendidos entre los años 1956 a 1960 y Nacional de Instrucción Nº 4 a cargo del Dr. Ernesto B. Ure, secretaría Nº 11 del Dr. Yáñez, comprendidos entre los años 1928 a 1939.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.13|10 Nº 5.299 v.15|10|70

TRIBUNAL DE CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Abelardo Correa que por Resolución Nº 1.945/70 (causa fiscal Nº 356/68) lo declara deudor del Fisco por la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 243,60) y solidariamente por la cantidad hasta doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos con treinta y cuatro centavos ($ 239.950,34), con más los gastos del presente edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento de ejecución fiscal. Publíquese por tres días.

e.13|10 Nº 5.303 v.15|10|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION SANTA FE

Llámase a licitación pública Nº 2|970, para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las instalaciones portuenses dependientes de la Delegación Santa Fe, a prestarse en forma ininterrumpida durante las 24 horas del día, en 3 turnos de 8 horas cada uno, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971, inclusives, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Administración, Delegación Santa Fe. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de octubre de 1970, a las nueve horas en las oficinas de la mencionada División adyacentes al elevador terminal de la Unidad I, Puerto Santa Fe (Casilla de Correo Nº 125). Valor del pliego $ 100.— (ley 18.188). — Ing. Juan C. Pita, Delegado.

e.14|10-Nº 5.310 v.15|10|70

I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública para el día 20 de octubre de 1970, a las 15 hs., para la realización de la Estructura Resistente y cubierta de paja para el edificio existente y ampliación del comedor para el personal Técnico y Administrativo del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales - Castelar.

Retirar pliego de condiciones en este Centro, calle Las Cabañas y Federico Leloir, Villa Udaondo. Castelar, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.14|10-Nº 5.311 v.15|10|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitacion pública Nº 11, para el día 20|10|70, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina troqueladora a balancín para perforado de fichas de cartulina con varios juegos de troqueles y una máquina impresora Multilit oficio; cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15, Capital dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.14|10-Nº 5.312 v.15|10|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 14 de octubre de 1970, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes con destino a diversas colonias escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|10-Nº 5.313 v.23|10|70

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION FINANZAS
Sección Contrataciones

Licitación Pública Nº 17|970.
Apertura: 28 de octubre de 1970.
Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Guarnición Militar en Pigüé, Pcia. de Buenos Aires. Construcción de dos viviendas para oficiales y trece para suboficiales (excluidas las obras exteriores).
Precio del Legajo: 45.
Venta de Legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: Sección Contrataciones, 9º Piso, Azopardo 250, Cap.

e.14|10-Nº 5.314 v.16|10|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Concurso de Precios Nº 80|70, para el día 28 de octubre de 1970, a las 16 horas.
Objeto: Por la venta de dos ambulancias usadas, sin funcionar, marca Chevrolet modelo aprox. 1947.
Exhibición. Taller de Automotores, Antepuerto y calle 2, Darsena C, Puerto Nuevo, apertura y lectura de las propuestas el 28 de octubre de 1970 a las 16 hs., en Instituto de Servicios Sociales para el personal Ferroviario, Junín 224, Capital. Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de ese Instituto, de lunes a viernes de 12.15 a 19 horas.

e.14|10-Nº 5.315 v.26|10|70

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL DOCTOR JOAQUIN CASTELLANOS EN GENERAL GUEMES (SALTA)

Llámase a Licitación Pública 9|1970, para el 30 de octubre de 1970, horas 12, para la adquisición de acondicionadores de aire destinados al hospital Doctor Joaquín Castellanos, en General Güemes (Salta). Dirigirse pliegos e informes al mencionado Hospital o Delegación Sanitaria Federal, Güemes 125 (Salta). — Vallaro, Secretario Administrativo.

e.14|10-Nº 5.316 v.16|10|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIAS NACIONALES "DR. DOMINGO CABRED" y "MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 10.411|70 y agreg. Nº 10.320|70

Llámase a Licitación Pública 5|6 número 2|71, para el día 4 de noviembre de 1970, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a las Colonias Nacionales "Dr Domingo Cabred" y "Manuel A. Montes de Oca", durante el Ejercicio Fiscal 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", sito en Open Door, F. C. S. G. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia, a la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", en Torres, F. C. G. U., y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo; quesos de postre y rallar; cordero; lengua y vaca; fiambres; filet de merluza; verduras frescas; papas; frutas frescas; arvejas secas enteras y partidas; arroz, harina de maíz y de trigo; pastas secas y rellenas; dulces y mermeladas; aceite comestible; condimentos; sal fina y gruesa; frutas desecadas; azúcar; café; té; yerba mate, etc.

Open Door, 14 de octubre de 1970. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 14|10 Nº 5.317 v. 23|10|70.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.020|70. Venta de automóviles radiados de servicio. Apertura: 30|10|70, 13 hs. Nro. 1.023: Venta de cable de cobre y plomo, en desuso. Apertura: 30|10|70, 14,30 hs. Valor de cada pliego, $a. 10.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 12 hs.

e.14|10-Nº 5.318 v.27|10|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1021|70

Venta de chatarra no ferrosa (Material de primerísima calidad). — Apertura 30|10|70 13,30 hs.

Licitación Pública Nº 1022|70

Venta de chatarra no ferrosa (Varios tipos) Apertura 4|11|70, 13 hs.. Valor de cada pliego $a 10.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avenida Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires. de 10 a 15 hs.; en Rosario de 8 a 12 hs.

e. 14|10 Nº 5.319 v. 27|10|70.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 949-0, hasta el día 26 de octubre de 1970 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" la provisión y colocación de toldos de lona en ventanas del edificio ocupado por la Dirección Nacional de Aduanas, sito en las calles Azopardo y Belgrano, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 45.000,00. — Importe de la garantía: $ 450,00. — Pliegos, consultas y presentacion propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución. Cinco (5) meses. — Precio documentación $ 3.00. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e. 14|10 Nº 5.321 v. 16|10|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 10747 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de octubre de 1970 a las 16 en el Departamento Administración para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir, destinado al funcionamiento de la "Sucursal Mariano J. Haedo" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e. 14|10 Nº 5.320 v. 15|10|70.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL
(Expte. D. 3535|70 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 30|10|70 a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal. para resolver la provisión de Artículos de Almacén, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el primer semestre ejercicio 1971.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e. 14|10 Nº 5.322 v. 23|10|70.

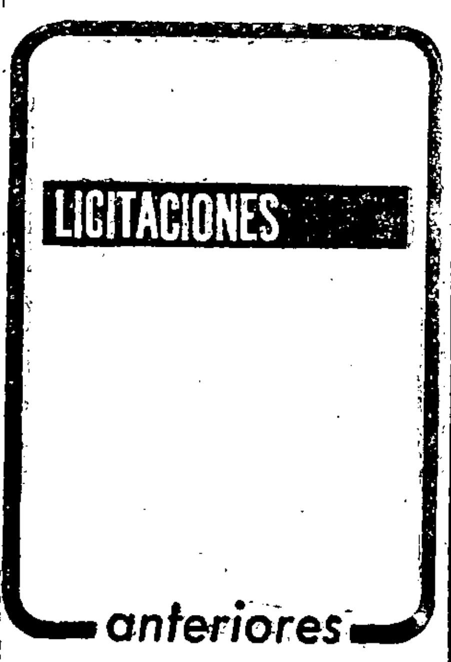
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de octubre próximo, a las 14 horas para la adquisición de sesenta (60) secadores de manos.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 hs.

e. 15|10 Nº 5.324 v. 15|10|70.



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 29 de octubre de 1970

Nº 94: Expediente Nº 01.061. — "Perforaciones de exploración minera en el yacimiento "Los Berthos, Dpto. San Carlos Pcia de Salta". Presupuesto Oficial: Trescientos ocho mil pesos ($ 308.000). Valor del Pliego: Treinta pesos ($ 30.00) Hora: 9 (nueve)

Nº 95: Expediente Nº 01.330. — "1.800 m. de perforaciones de exploración minera en los Yacimientos "Don Otto" Dpto. San Carlos, Pcia. de Salta. Presupuesto Oficial: Trescientos mil ($ 300.000) Valor del Pliego: Treinta pesos ($ 30.00) Hora: 9,30 (nueve treinta).

Nº 96: Expediente Nº 01.331. — "2.250 m de perforaciones de exploración minera en el yacimiento nuclear "Tigre III". Dpto. San Rafael, Pcia. de Mendoza. Presupuesto Oficial: Trescientos quince mil pesos ($ 315.000). Valor del pliego: Treinta pesos ($ 30.00) Hora: 10 (diez).

Nº 97: Expediente Nº 01.332. — "2.750 m de perforaciones de exploración minera en el yacimiento nuclear "La Terraza". Dpto. San Rafael, Pcia. de Mendoza. Presupuesto Oficial: Trescientos ochenta y cinco mil pesos ($ 385.000). Valor del pliego: Treinta pesos ($ 30.00). Hora: 10.30 (diez treinta).

Nº 98: Expediente Nº 01.333. — "2.500 m de perforaciones de exploración minera en el yacimiento nuclear Dr Baulies", Dpto. San Rafael, Pcia de Mendoza. Presupuesto Oficial: Trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000). Valor del Pliego: Treinta pesos ($ 30.00). Hora: 11 (once)

Nº 99: Expediente Nº 01.334. — "Laboreo de exploración minera en el yacimiento "Los Berthos". Sección Cortavetas —La Escalera III—, Dpto. San Carlos, Pcia. de Salta. Presupuesto Oficial: Doscientos mil pesos ($ 200.000). Valor del Pliego: Treinta pesos ($ 30.00). Hora: 11,30 (once treinta).

Nº 100: Expediente Nº 01.335. — "2.000 metros de perforaciones para exploración minera en el área del yacimiento nuclear "Los Adobes", provincia de Chubut" Presupuesto Oficial: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). Valor del Pliego: Veinte pesos ($ 20.00). Hora 14,30 (catorce treinta).

Nº 101: Expediente Nº 01.336. — "Labores de exploración en Mina Huemul Sección Arroyo Seco, Dpto Malargue. Pcia. de Mendoza, 1a. etapa. Presupuesto Oficial: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). Valor del Pliego: Veinte pesos ($ 20.00) Hora: 15 (quince).

Nº 102: Expediente Nº 01.352. — "Labores de exploración minera en yacimiento Dr. Baulies, Dpto. San Rafael, Pcia. de Mendoza. Presupuesto Oficial: Ciento cincuenta mil ($ 150.000). Valor del Pliego: Veinte pesos ($ 20.00). Hora 15,30 (quince treinta).

Retiro de Pliegos: En División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.
La Gerencia de Economía.

e.29|9-Nº 5.008-v.14|10|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17/70, para el día 19 de octubre de 1970, a las quince horas, con el objeto de proceder a contratar un (1) servicio de fotocromos, fotograbados y albúminas, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971, con destino a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, en la fecha y hora arriba señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director General de Administración.

e.13|10 Nº 5.275 v.14|10|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 110

Fíjase el día 30 de octubre de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Tel. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 110 "para la adquisición de una (1) autobomba especial con chassis Diésel, productora de espuma de aire e impulsora de agua a baja presión, para servicios de seguridad en aeródromos con sus equipos, accesorios y herramientas normales y/o especiales que la complementen; y un (1) vehículo especial con instalación de polvo seco, para servicios de seguridad (incendios y otras catástrofes) en aeródromos; con sus equipos, accesorios y heramientas normales y/o especiales que la complementen; con destino a la Dirección Bomberos".

e.13|10 Nº 5.276 v.22|10|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 113

Fíjase el día 21 de octubre de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, Tel. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 113 "para la adquisición ficheros metálicos, tipo palomar, de 66 y 33 gavetas, de distintas medidas, con destino a la Dirección Investigaciones - Sección Prontuarios".

e.13|10 Nº 5.305 v.14|10|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal General Pico (La Pampa) y para reparación general y pintura en el edificio de la sucursal El Trébol (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 4/11 y 5/11/70, a las 15 hs., respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 4º piso, ofic. 429, Capital. Valor de los pliegos: $ 10 y $ 15, respectivamente.

e.13|10 Nº 5.300 v.15|10|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal San Martín (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 12/11/70, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326. 4º piso, local 429, Capital. Valor del pliego: $ 100.

e.7|10 Nº 5.166 v.28|10|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales, ampliación y pintura de Banco y viviendas existentes y construcción de viviendas en Río Grande (Tierra del Fuego). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el 10|11|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 4º piso, Local 429. Capital. Valor del pliego: $ 100.-

5|10 Nº 5.142 v.26|10|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Mercedes (Ctes.) La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 2/11/70 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia de Inmuebles y Construcciones Bmé. Mitre 326, 4º piso. Local 429, Capital Valor del Pliego $ 60

e.29|9-Nº 5.067-v.14|10|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 43/70 para contratar el servicio de vigilancia y seguridad en nuestras unidades portuarias, para el año 1971, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º p., Rosario.

Apertura sobres y lectura de propuestas: 29 de octubre de 1970, en la División precitada, a las 10 horas.

Precio del Pliego: $ 250.

e.13|10 Nº 5.277 v.22|10|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 41/70 para contratar el transporte de personal al servicio de esta Delegación, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º p., Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 26 de octubre de 1970, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del Pliego: $ 30.

e.13|10 Nº 5.278 v.14|10|70

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1456
Expediente Nº 2.516/70

Referencia: Construcción de Destacamento de Guardaparques en el Parque Nacional Iguazú.

Apertura: El día 9 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en Santa Fe 690. Capital Federal.

Pliegos: Pesos Ley 18.188, veinte ($ 20), en esta Repartición y en la Intendencia del Parque Nacional Iguazú

e.13|10 Nº 5.279 v.22|10|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.038/70

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para lograr el servicio de acarreo de cajones durante el ejercicio 1971.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de octubre de 1970, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.13|10 Nº 5.280 v.14|10|70

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.877/70

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para lograr la provisión de 500 resmas de papel para mimeógrafo Vergé.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de octubre de 1970, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.13|10 Nº 5.281 v.14|10|70

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20/70, para contratar el arrendamiento de equipos y servicios, para la instalación de un complejo automático de computo y tratamiento lógico de la información para la mecanización integral de las tareas de la Repartición, que se determinan en los pliegos que se entregarán en la División Suministros (Sección Contrataciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de 13 a 18 horas.

Apertura: 7 de diciembre de 1970, a las 15 horas (Sección Contrataciones).

e.5|10 Nº 5.113 v.15|10|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

El Departamento de Administración —Sección Compras y Suministros— de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación Pública Nº 13, para el día 29/10/70, a las 16 horas para un concurso público de antecedentes y anteproyecto para la creación y producción de una campaña de orientación del consumo de productos alimenticios, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avenida Julio A. Roca 651, 3er piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.13|10 Nº 5.301 v.22|10|70

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Petroquímica E. N. llama a Licitación Pública Nº 1.767 para la adquisición de 1 camión y 4 pick-up.

Retirar pliego de condiciones en nuestras oficinas, Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7, en días hábiles de 14 a 17 hs.

Apertura de las ofertas el día 26/10/70, a las 18 horas.

e.8|10 Nº 5.243 v.22|10|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15|DPT|70, para adjudicar los trabajos de: "Reparación integral del sistema de ascensores (10), y dos (2) montacargas, del edificio ubicado en la Avenida Madero Nº 235, esquina Cangallo, Capital Federal: — Presupuesto Oficial: $ 64.500. — Valor del pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica - Patrimonio - de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Oficina 828, Capital Federal.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición, los días hábiles, de 15 a 18 horas.

e.9|10 — Nº 5.269 v.14|10|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 243, hasta el día 27 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, para la construcción de boxes de estudio, en el Centro de Computación de esta Facultad, Paseo Colón 850, Capital Federal (Trabajos de carpintería e instalación eléctrica). — Presupuesto Oficial: $ 41.000. — Depósito de Garantía: $ 410.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta Licitación —que se regirá por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064— deberán dirigirse al Dto. Compras, Suministros y Almacenes de la Facultad, previo pago en la Tesorería de la suma de Diez pesos ($ 10), valor de la respectiva documentación. — Horario: 12 a 18 horas. — El Decano.

e.9|10 — Nº 5.254 v.14|10|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 418.124

Llámase a licitación pública para el equipamiento del 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, primera etapa en Ciudad Universitaria, a ejecutarse por el sistema "unidad de medida"

Presupuesto oficial: $ 250.000 Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas. Valor del pliego: $ 50, consulta y venta en Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, Capital, días hábiles de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas día 28 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — El Director.

e.5|10 Nº 5.116 v.19|10|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMISION CENTRAL PERMANENTE DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Reforma y Ampliación (Parcial) en la Escuela Superior de Odontología, dependiente de la Presidencia de la Universidad.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con Ochenta y Cinco centavos ($ 157.261,85).

Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de Propuestas: 3 de noviembre de 1970, a las 9 hs.

Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188, Quinientos ($ 500).

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

e.13|10-Nº 5.282-v.26|10|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMISION CENTRAL PERMANENTE DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Terminación Instituto Investigaciones Científicas" - Facultad de Ciencias Exactas

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188: Tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y nueve con cincuenta y cinco centavos ($ 3.881.769,55).
Sistema: "Ajuste Alzado". — Apertura de propuestas: 11 de noviembre de 1970, a las 8 horas. — Precio del pliego: pesos Ley 18.188: $ 500 (quinientos). — Adquisición del pliego: Dirección General de Administración - Departamento Contrataciones - calle 7 Nº 776 - La Plata.
e.9|10. — Nº 5.255. v.30|10|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 80|70 para el día 23 de noviembre de 1970, a las 10 horas, por la provisión de máquinas y equipos de producción de tiros 22 L. R. y cortos.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras Avda. Cabildo 65, piso 1º, Oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 55, Ley 18.188. — El Director General.
e.8|10 Nº 5.232 v.20|10|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 78|70 para el día 24 de noviembre de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "una planta para la fabricación de composición fulminante iniciadora".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 50. Ley 18.188. — El Director General.
e.8|10 Nº 5.233 v.20|10|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 - Bs. As.
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 75|70, para el día 29 de octubre de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "cuatro vehículos transportadores sobre neumáticos con volquete". — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General - División Compras - piso 1º - Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 50. Ley 18.188. — El Director General.
e.6|10. — Nº 5.153 v.16|10|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 5 de noviembre de 1970 a las 10 horas la apertura de la licitación pública número 56/70 por la provisión de 4 (cuatro) locomotoras eléctricas a acumuladores
Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Piso 1º, Oficina 148. Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación — El Director General.
e.2|10-Nº 5.101-v.14|10|70

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|70 hasta el día 19 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la adquisición y colocación de equipos acondicionadores de aire.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la calle Cangallo 666, 1er. piso, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones, en la Sección Compras y Suministros, piso 6º de la mencionada calle.
e.13|10-Nº 5.283-v.14|10|70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 para la explotación del Bar, Parrilla y Confitería del Campo de Deportes del Instituto de Obra Social del Ejército, sito en Ruta 8 y 202, San Miguel.
Apertura: 27 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Paso 547, Buenos Aires. Los pliegos de condiciones se retiran en Paso 547, piso 1º. Contrataciones de lunes a viernes de 7 a 13.30 y 14.30 a 17.30 horas.
e.13|10-Nº 5.284-v.26|10|70

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-22.268 c.v|70

Llámase a Licitación Pública Nº 234|70, para el día 22 de octubre de 1970, a las 10 horas, para contratar la confección del proyecto y documentación necesaria para la construcción del edificio de la Prefectura de Zona del Alto Paraná y Prefectura de Posadas. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal. Horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas.
e.13|10-Nº 5.285-v.14|10|70

SERVICIOS DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a licitación pública Nº 3|70. para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares, mecánicas y eléctricas del Transporte A.R.A. "Bahía Buen Suceso".
Los pliegos podrán retirarse de la Sección Licitaciones y Compras del Servicio de Transportes Navales, Edificio "Libertad", 1º piso, Of. 264, sito en Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.
Valor del Pliego: $ 10.
Apertura: 15|10|70 a 14 horas.
e.1º|10 Nº 5.095 v.15|10|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 2 de noviembre de 1970, a 11 horas, ejecución obra "Remodelación Pabellón Dotación" - Hospital Naval Río Santiago
Presupuesto oficial: $ 491.881,29
Garantía de licitación: $ 4.918,81.
Precio del legajo: $ 60.
Consulta de pliegos: Hospital Naval Río Santiago.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales - Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4, Of. 35, Capital Federal, de 8 a 14 horas.
e.5|10 Nº 5.144 v.26|10|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para la venta de: Ex - B. D. M. ARA. Nº 1, Ex - Transporte ARA. "Punta Lara" Ex - Remolcador ARA. "Querandí" Ex - Remolcador ARA. "Pulche", Ex - Remolcador ARA. "Paulito". Ex - Remolcador ARA. "Cormoran", Ex - Chata ARA. "E.A. 54" Ex - Chata Petrolera ARA. "E-101" Ex Chata de Carga ARA. "E-102" Ex - Chata Usina ARA. Y-406 "Atacama" Lote de repuestos del ex Buque Tanque ARA. "Punta Rasa" y Lote de respuestos del ex Transporte ARA. "Lapataia".
Los Pliegos de Condiciones que contienen las características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 12 horas, en el Departamento Licitaciones Contratos y Ordenes de Compra, Oficina 74, 4º piso, "Edificio Libertad", situado en: Calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.
La apertura de las propuestas será el día 14 de octubre del corriente año, a 10 horas, en la Comisión Administrativa, Oficina 93, 4º piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.
e.29|9 Nº 5.068 v.14|10|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|70, para la ejecución de la Obra: "Instalaciones Complementarias Aeroplanta Y. P. F. Base Aérea Militar Río Gallegos". — Presupuesto Oficial: $ 164.200.
Fecha y hora de apertura: 3 de noviembre de 1970, 10 horas. — Importe garantía ofreta: $ 1.642. — Precio documentación técnica: $ 80.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Capital Federal, y|o Inspección de Obras, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
e.9|10. — Nº 5.257 v.23|10|70

AERONAUTICA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
División Compras
Aeropuerto Ezeiza
Casilla de Correo Nº 6

Transporte de Personal - Aeropuerto Ezeiza.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para la contratación del Servicio de transporte de personal desde Estación Liniers hasta Aeropuerto Ezeiza y viceversa.
Apertura: 27 de octubre de 1970, a las 8.40 horas, en Aeropuerto Ezeiza, Edificio Aeroestación, Puerta Nº 19, 2º Piso, Sala de Conferencias.

Venta de pliegos: Aeropuerto Ezeiza Departamento Obtención, Div. Compras, Edificio Aeroestación, Puerta Nº 19, 2º Piso, horario 9 a 12 hs. de lunes a viernes hasta el 26 de octubre de 1970.
Precio del Pliego: $ 30. — Fuerza Aérea.
$ L. 18.188 93.— e.7|10-Nº 91.315 v.14|10|70

AERONAUTICA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
División Compras
Aeropuerto Ezeiza
Casilla de Correo Nº 6

Servicio de Limpieza - Aeroparque Ciudad de Buenos Aires.
Llámase a Licitación Pública Nº 4|70. para la contratación de un Servicio de Limpieza del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, durante el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1971
Apertura: 27 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Aeropuerto Ezeiza, Edificio Aeroestación, Puerta Nº 19, 2º Piso, Sala de Conferencias.
Venta de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza, Departamento Obtención, Div. Compras, Edificio Aeroestación, Puerta Nº 19, 2º Piso, horario 9 a 12 hs. de lunes a viernes hasta el 26 de octubre de 1970.
Precio del Pliego: $ 30. — Fuerza Aérea.
$ L. 18.188 105.— e.7|10-Nº 91.313 v.14|10|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Defensa 120, 6º piso, of. 6.002.
Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 128|70, para el día 19 de octubre de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de: Cartón gris, hojalata estañada para elaborar matrices en Sistema Braille y papel manila para impresiones en Sistema Braille, con destino a la Editora Nacional Braille, sita en la calle H. Yrigoyen 2850, Buenos Aires, Expte. Nº 5.801|70.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto licitario.
e.13|10-Nº 5.302-v.14|10|70

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 17|70, para el día 20 de octubre a las 15 horas, para la provisión de 20 aparatos acondicionadores de aire (frío y calor).
Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregados en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3er. piso, de 13 a 19 horas.
e.13|10-Nº 5.286-v.14|10|70

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-18.114|70-4

Llámase a Licitación Pública Nº 58|70 para el día 2 del mes de noviembre de 1970, a las 17.30 horas, para contratar la adquisición de equipo de odontología con destino a diversos establecimientos de Capital Federal e interior del país.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el División Contrataciones. Sección Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Of 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
Buenos Aires 5 de octubre de 1970. — El Director General de Administración.
e.5|10 Nº 5.118 v.16|10|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.883|70 y agregados

Llámase a Licitación Pública C. 1 número 40|70, para el día 22 de octubre de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición materiales para reparación y conservación (ladrillos, cal, pórtland, hierros, maderas, pinturas, artículos sanitarios, arena, vidrios, etc.), con destino a diversos Establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, y las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán y Entre Ríos. Las aperturas de las ofertas tendrán lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Jefe del Departamento Administración.
e.13|10-Nº 5.287-v.14|10|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 895|70 y ag.

Llámase a Licitación Pública C1 número 1|71, para el día 30 de octubre de 1970, a las 16 horas, con objeto de contratar la adquisición de: Alimentos en general, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las provincias de: Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Entre Ríos y Córdoba para atender las necesidades del semestre enero-junio de 1971. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Jefe de Departamento Administración.
e.8|10-Nº 5.236 v.20|10|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIAS NACIONALES "DR. DOMINGO CABRED" y "MANUEL MONTES DE OCA"
Expediente Nº 10.410|70 y Agregado Nº 10.822|70

Llámase a Licitación Pública 5-6 número 1|71, para el día 28 de octubre de 1970, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a las Colonias Nacionales "Dr. Domingo Cabred" y "Manuel A. Montes de Oca", durante el Ejercicio Fiscal 1971.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Colonia Nacional "Dr Domingo Cabred", sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia, a la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", en Torres, F.C.G.U., y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a. Hacienda vacuna en pie para consumo.
Open Door, 7 de octubre de 1970. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".
e. 7|10 Nº 5.169 v. 19|10|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 118|70, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 22 de octubre de 1970, a las 15 horas, para la provisión de ocho (8) cubiertas de 1.400 x 20, 22 telas (pantanera), para grúas Coles Endurance, modelo S-2.210. Retiro de pliegos —sin cargo—, en Abastecimiento Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.
e.13|10-Nº 5.288-v.14|10|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 113|70. con apertura el día 21 de octubre de 1970, a las 15 horas, en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal para la ejecución de trabajos de reconstrucción y reparación de vías férreas en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud.
Retiro de pliegos: Sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.
Presupuesto oficial: $ 599.865,55 (pesos Ley 18.188).
e.23|9 Nº 4.932 v.15|10|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para contratar la fabricación y montaje de 1.240 cajas para vagones tolva graneros para trocha de 1.676 mm según especificación F.A.T.V. 1500.
La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1970 a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, oficina 400, piso 4º, Avenida Dr José M. Ramos Mejía 1302. Capital Federal.
El pliego respectivo podrá ser adquirido en días hábiles. de 12 a 18 horas, en la oficina Nº 531, piso 5º. Avenida Dr José M. Ramos Mejía 1302. Capital Federal, en la suma de quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500.—).
e. 29|9 Nº 5.018 v. 14|10|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para contratar la provisión de máquinas y equipos de vías.
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1970 a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, oficina Nº 400, piso 4º Avenida Dr José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser adquirido en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la oficina N: 531 piso 5º, Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal; en la suma de cien pesos Ley 18.188 (pesos 100.—).

e. 29|9 Nº 5.019 v. 14|10|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 502/70

Control de la vegetación existente y limpieza de basura en zona de vía y playas de estaciones, Zona Vía y Obras Mar del Plata.

Fecha de apertura el 5 de noviembre de 1970, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a 40.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.13|10 Nº 5.289 v.26|10|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1.387-C. Descripción: Uniforme confeccionado en sarga gris compuesto de: (gorra, saco, chaleco y pantalón); Apertura: Día: 3-11-70; Hora: 14; Precio del pliego: Ley 18.188 $ 10.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, oficina de mesa de entradas, 5to. piso, estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, 8 a 11 hs.

e.13|10 Nº 5.290 v.26|10|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 575|70. — Sal Gruesa. — Apertura: 16|11|1970 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 5.

Licitación Pública Nº 576|70. — Porta Escobilla — Brazo de Presión — Manguito de Ajuste — Perno de Acero — Barra y Brazo p|Porta Escobilla, Etc. — Apertura: 16|11|70 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 17.

Retiro de pliego, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 236), Capital Federal, de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.9|10 Nº 5.273 v.23|10|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.70|85, Tramo Liniers-Moreno. Construcción de bases para barreras automáticas y señales armario, mampostería y estructura para señales.

A solicitud de futuros proponentes se posterga la apertura para el día 26 de octubre de 1970, a las 13 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos 139 780. Ley 18.188.

Pago indefectible a los treinta días.

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Precio del Pliego: $ 50 Ley 18.188.

Consulta y obtención de pliego: B. Mitre 2815, 2º piso, Oficina 207.

e.6|10 Nº 5.160 v.20|10|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.70|88 Ramal Olascoaga-Telen. Vía única Km. 287 al Km. 294 y Km. 330 al Km. 370. Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Fecha de apertura 6 de noviembre de 1970, a las 13 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos 612.744, Ley 18.188.

Pago indefectible a los treinta días.

Plazo de Ejecución: 450 días corridos.

Precio del pliego: $ 50 Ley 18.188.

Consulta y obtención de pliego Bmé. Mitre 2815, 2º piso, Oficina 207.

e.6|10 Nº 5.161 v.20|10|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M. 70/451. Descripción. Eclisas para rieles. Apertura: día 10/11/70. hora 14. Pliego específico. Dibujo. Pesos Ley 18.188, 30.

Licitación M. 70/452 Descripción Protección de madera de tapacho. Apertura: día 10/11/70, hora 16. Pliego específico. Dibujo. Pesos Ley 18.188, 30.

Licitación M. 70/483. Descripción "Clavos elásticos p/vía y bulones. Apertura: día 12/11/70, hora 14. Pliego específico Dibujo. Pesos Ley 18.188, 35.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras. Bmé Mitre 2973. Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.5|10-Nº 5.124-v.19.10.70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 8.970|70

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de Telecomunicaciones en el tramo: Estación Punta de Vacas-Entrada Cobertizo Nº 6, en la Provincia de Mendoza. La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 noviembre|1970. a las 13 horas, en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Mendoza, sito en la calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 20.— ley 18.188. — La Administración.

e.8|10-Nº 5.240 v.22|10|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 8.967|70

Llámase a Licitación Pública para efectuar los trabajos correspondientes a la ejecución de un desagüe con provisión de materiales, entre el Km 15|093,80 (Estación Tapiales) y el Km 16|899 (Canal revestido de la Dirección de Hidráulica de la provincia de Buenos Aires). Apertura de propuestas 22 octubre|1970, a las 13 hs. en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal Consultas: en la Administración, oficina número 431 y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires. sito en la calle Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal, en hora de oficina. Precio del pliego: $ 20.— Ley 18.188. — La Administración.

e. 1º|10 Nº 5.080 v. 15|10|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Depto. Comercial
Licitación Pública Nº 221

Concesión de espacio para local destinado a fines comerciales, Estación Retiro "P" (con frente a la Av. Dr. J. M. Ramos Mejía). Apertura de propuestas: 19 de octubre de 1970, a las 17 horas.

Llámase a licitación pública para la concesión de un espacio de 63,88 metros cuadrados de superficie destinado a la construcción de un local para fines comerciales, ubicado con frente a la Avda. Dr. José M. Ramos Mejía, jurisdicción de Estación Retiro. Información y venta de pliegos de condiciones; Avda Dr José M. Ramos Mejía 1302, 3er. piso. oficina Nº 314, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 18.00 horas. Valor del pliego: $ 30 (Ley 18.188).

e.5|10 Nº 5.123 v.19|10|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1018|70

Apertura 23|10|70, 17.30 hs. — Cartón blanco satinado para boletos. Pliegos $a 20. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 50 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario; Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.9|10 Nº 5.262 v.21|10|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 265/70

Vasos plásticos a fabricarse en poliestireno cristal.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 hs.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20 de octubre de 1970, a las 11 horas.

e.13|10 Nº 5.291 v 15|10|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley Nº 17.097
Licitación Pública Nº 18/70

Venta de 19 embarcaciones sin cese de bandera.

Lugar y fecha de apertura: En Avenida Corrientes 389, 3er. piso, Capital, el día 20 de noviembre de 1970, a las 15 horas.

Pliegos: Pueden ser consultados y adquiridos en la Flota Fluvial del Estado Argentino (Oficina Ley 17.097). Avda. Corrientes 389, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas y en la Agencia Brunet, S.R.L. Estación Fluvial Puerto de Corrientes, Prov. de Corrientes.

Valor del pliego: $ 50. Ley 18.188.

e.13|10 Nº 5.292 v.26|10|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 4.965/70. — Muebles para oficina.

Apertura: 20/10/70. a las 9.05 horas.

Lic Pública Nº 4.964/70. — Pantalones y camperas de invierno.

Apertura: 28/10/70, a las 9.10 horas.

Lic. Pública Nº 4.962/70. — Máquina barredora autopropulsada.

Apertura: 28/10/70, a las 9.15 horas.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.

e.13|10 Nº 5.306 v.14|10|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Lic. Pública Nº 5.003/70

Ejecución del proyecto y construcción del tramo de la línea "E" de subterráneos comprendido entre las progresivas km 6,341329 y 6,451400.

Apertura: 23/11/70, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 4.300.000.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas. Valor del pliego: $ 200. Documentación complementaria: $ 51.

e.13|10 Nº 5.307 v.2|11|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 948-0. hasta el día 3 de noviembre de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la provisión e instalación de Cuatro (4) ascensores en la Casa de Gobierno, sita en Resistencia, Provincia de Chaco. Presupuesto oficial: $ 450.000. Importe de la garantía: $ 4.500. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19 Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Nordeste, Avda. 3 de abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Precio documentación: $ 60. Pago de la misma de 13 a 17 horas.

e.5|10 Nº 5.122 v.26|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso importante

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 148 para el 14 del corriente a las 15 hs., para adjudicar el Mantenimiento de las Instalaciones de Alumbrado de la Avenida General Paz, Puentes Pueyrredón y Avellaneda y Depósito de Abastecimiento (Riachuelo) ha sido dejada sin efecto.

e.9|10 Nº 5.263 v.14|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.135-12º-1970)

Licitación Pública Nº 157, para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "F" - Tramo Lago Espejo - Villa La Angostura - Puente sobre el Río Correntoso (proyecto y construcción de puente) en jurisdicción de la provincia del Neuquén; $ 1.190.000.— Depósito de garantía: 11.900.— Precio pliego: pesos 50.— Plazo de obra: 10 meses

Presentación propuestas: 13 de noviembre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3. planta baja Capital Federal.

e. 29|9. Nº 5.020 v. 21|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9.580-19º-1970)

Licitación Pública Nº 156, para la ejecución de las obras en la Ruta 228 - Tramo: Energía - Tres Arroyos - Sección: Km 50 - Km 140 (modificación de 9 puentes y construcción de 1) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; $ 574.800.— Depósito de garantía: $ 5.748.—. Precio pliego: $ 30.— Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 23 de octubre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 29|9 Nº 5.021 v. 21|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9.604-1º-1970)

Licitación Pública Nº 155, para la ejecución de las obras en la Ruta 3 - Tramo: Monte - Canal 1 - Sección: Km 128 - Km 155 (carpeta restitución gálibo y bacheo previo y carpeta enrase) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; $ 1.480.000.—. Depósito de garantía: $ 14.800.—. Precio pliego: $ 50.— Plazo de obra: 4 meses

Presentación propuestas: 22 de octubre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja Capital Federal.

e. 29|9 Nº 5.022 v. 21|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 9.660-1º|1970

Licitación Pública Nº 154 para la ejecución de las Obras en la Ruta 8 tramo: Acceso a San Andrés de Giles-Pergamino-Sección Km 111 Km 173 (bacheo y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires pesos 2.644.875 Depósito de garantía $ 26.449 Precio pliego $ 50 Plazo de Obra: 5 meses

Presentación propuestas: 21 de octubre de 1970 a las 15.30 en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3 planta baja Capital Federal

e.28|9-Nº 4.990 v.20|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 9.607-1º|1970.

Licitación Pública Nº 153, para la ejecución de las obras en la Ruta 226 tramo: Acceso a Olavarría-Estancia La Rosa - Sección: Km. 288-Km. 335 (bacheo y carpeta de enrase y desgaste) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 2.650.354. Depósito de garantía: $ 26.504. Precio pliego: $ 50. Plazo de Obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 21 de octubre 1970. a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|9-Nº 4.991 v.20|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 4.727-L|1970

Licitación Pública Nº 152, para la ejecución de los trabajos de Iluminación de los Accesos y del Puente sobre el Río Colastine en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 564.000, Depósito de garantía: $ 5.640 Precio pliego: $ 30. Plazo de Obra: 3 meses

Presentación propuestas: 20 de octubre 1970. a las 15.30. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|9-Nº 4.992 v.20|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 6.443-16º.1970

Licitación Pública Nº 151, para la ejecución de las obras en la Ruta 64, tramo: Santiago del Estero-Santa Catalina. Sección: Km 10.900-Km. 74.400 (construcción de tratamiento bituminoso tipo doble, previo enrase de la calzada existente con premezclado bituminoso entre Km. 10.900-Km. 59.400 y escarificado entre Km. 59.400 y Km. 74.400 e imprimación de la base) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero Pesos 958.928. Depósito de garantía: $ 9.590. Precio pliego: $ 30. Plazo de Obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 20 de octubre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.28|9-Nº 4.993 v.20|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Exptes.: 9.603|1º|70 y 9.602|1º|70

Licitación Pública Nº 150, para la ejecución de las obras en la Ruta 191 tramo: San Pedro - Arrecifes. Sección Kilómetro 12.500. Km 38.700 (carpeta de rodamiento en 2 capas de 0,05 m. espesor previo bacheo). $ 2.010.000,00 Depósito de garantía: $ 20.100,00 y tramo: San Pedro - Arrecifes. Sección: Km 38.700 Km. 62.800 (carpeta restitución de gálibo) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.920.000,00 Depósito de garantía: $ 19.200,00 Precio pliegos: $ 50.00 Plazo de obras: 5 meses

Propuestas en conjunto o separadas.

Presentación propuestas 19 de octubre de 1970. a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|9 Nº 4.946 v.16|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 15.733-L-1968

Licitación Pública Nº 149, para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo, Límite con Córdoba - Oja de Agua (Km. 909,9 - Km 925,9) (reparación de base y subase previa remoción del tratamiento existente bacheo y tratamiento bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, Pesos 310.000,00. Depósito de garantía: $ 3.100,00 Precio pliego: $ 20.00. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 16 de octubre 1970. a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.24|9 Nº 4.947. v.16|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Exptes: 9565-1º-1970 y 9566-1º-1970)
Licitación Pública Nº 143

Para la ejecución de las obras Sistemas Terrestres de Comunicación con la Mesopotamia —Complejo Zárate - Brazo Largo-Ruta 12— Puente sobre el río Paraná Guazú y Viaductos carreteros y ferroviarios de accesos (puente mixto carretero-ferroviario y sus respectivos viaductos de accesos constituido por una estructura mixta de acero-hormigón) pesos 160.000.000,00 — Depósito de garantía: $ 1.600.000,00 y Puente sobre el río Paraná de las Palmas y Viaductos carreteros y ferroviarios de accesos (puente mixto carretero-ferroviario y sus respectivos viaductos de accesos constituido por una estructura de acero - hormigón) pesos 140.000.000,00 — Depósito de garantía: $ 1.400.000,00 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Precio pliegos: $ 600.00 Memoria de Cálculo: $ 160,00. Plazo de obras: 36 meses.

El proponente podrá ofertar por uno o por ambas obras en conjunto dejando expresa constancia de ello en su propuesta. Presentación propuestas: 15 de diciembre 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.22|9-Nº 4.898-v.14|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.705-L-1970)
Licitación Pública Nº 148.

Para la ejecución de los trabajos de contratar el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado de la Avenida General Paz, Puentes Pueyrredón y Avellaneda y Depósito de Abastecimiento (Riachuelo) en Buenos Aires. $ 1.080.000.00 Depósito de garantía: $ 10.800.00 Precio pliego: $ 50,00. Plazo de mantenimiento 3 años.

Presentación propuestas: 14 de octubre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.22|9-Nº 4.899-v.14|10|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 93/70, a realizarse el día 26 de enero de 1971, a las 10 horas, para el suministro, montaje y puesta en servicio garantizado de tres turbinas hidráulicas de 46.500 HP y tres generadores sincrónicos de 40.000 kva. para ser instalados en la central hidroeléctrica de Cabra Corral, provincia de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 11.862.900 Ley 18.188, obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Las obras que se licitan comprenden el suministro y montaje de las turbinas hidráulicas, sus reguladores y válvulas, con todos los sistemas auxiliares necesarios para su operación, control y mantenimiento; y de los generadores sincrónicos, con todos sus sistemas auxiliares necesarios para su operación, control y mantenimiento.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 500, Ley 18.188.

La firma poseedora de un ejemplar podrá comprar un segundo tomo por el precio de $ 250, Ley 18.188, y la firma interesada en adquirir las Secciones 8, 12, 13 y 14 traducidas al inglés, podrán hacerlo por el precio de $ 200, Ley 18.188.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.13|10 Nº 5.308 v.19|10|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 92|70, a realizarse el día 27 de noviembre de 1970, a las 10 horas, para la provisión de materiales y montaje de la línea de transmisión de 132 kv. entre las Estaciones Río Huacra - Frías (Provincia de Catamarca y Santiago del Estero).

El presupuesto oficial de las obras que se licitan asciende a la suma de pesos Ley 18.188: un millón setecientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve ($ 1.742.949 Ley 18.188).

La documentación correspondiente puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas o en las de la Gerencia Regional Norte, Monteagudo 660, de la Ciudad de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 150 Ley Nº 18.188.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.7|10 Nº 5.223 v.14|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Licitación Pública Nº 816|70

Caños lavadores y accesorios.
Apertura: 23|11|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.9|10 Nº 5.264 v.23|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Licitación Pública Nº 817|70

Repuestos para bombas de inyección Wirth.
Apertura: 20|11|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.9|10 Nº 5.265 v.16|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 8[illegible]|70

Fluido etílico para aeronafta.
Apertura: 10|11|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.9|10 Nº 5.266 v.23|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 813|70

Tubos de latón Almirantazgo para intercambiadores de calor.
Apertura: 28|10|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.9|10 Nº 5.267 v.16|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 812|70 — Tubos de acero sin costura.
Apertura: 21|10|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.7|10 Nº 5.171 v.14|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
O/P. Nº 2.393

Lic. Pública 308/70 Transporte de personal diurno y de turno, zona Central (Vespucio), Tartagal y General Mosconi, de la Administración del Norte (Prov. de Salta). Apertura: 30/10/70. Valor: $ 60.—
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.5|10-Nº 5.127-v 19|10.70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
O/Publicidad Nº 2.394

Lic. Pública Nº 810/70. Baldes de 20 litros para aceite lubricante. Apertura. 2/11/70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.5|10-Nº 5.128-v.19|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55/287/70. S/Contratación provisión y montaje de dos galpones para almacenes en Campamento Rincón de los Sauces (Neuquen) Monto estimado: en $ 110.000,00.
Apertura: Administración Plaza Huincul, 24/10/70, 11,00 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. Valor del pliego: $ 60,00.

e.5|10-Nº 5.130-v.19|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 798|70 - Construcción de un edificio para estación de servicio en San Andrés - Pvcia. Buenos Aires.
Apertura: 26|10|70.
Valor: $ 80.—.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 29|9 Nº 5.069 v. 14|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 796|70 - Cañería de conducción.
Apertura: 30|10|70.
Lic. Pública Nº 805|70 - Rectificadores a rodillo y repuestos.
Apertura: 9|11|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 29|9 Nº 5.070 v. 14|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 797|70 - Construcción estación de servicio Y.P.F. en Caseros y Loria, Capital Federal.
Apertura: 30|10|70.
Valor: $ 80.—
Lic. Pública Nº 799|70 - Cerramiento del gimnasio cubierto del Club Y.P.F. en Berisso.
Apertura: 27|10|70.
Valor: $ 80.—.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 29|9 Nº 5.071 v. 14|10|70

GAS DEL ESTADO

7.893: Adq. conductores y aislantes eléctricos.
Apert. 26/10/70: 11 hs.
7.894: Adq. linternas p/válvulas motocompresores YC-206.
Apert. 27/10/70: 11 hs. Valor: $ 50.
7.897: Transporte gas licuado a granel e/Ptas. San Lorenzo y Rufino (Sta. Fe).
Apert. 23/10/70: 12.30 hs.
7.901: Adq. material eléctrico.
Apert. 2/11/70: 11.30 hs.
7.905-7.907: Adq. formularios.
Apert. 2/11 y 27/10, a las 12.30 y 10 hs.
7.908: Contr. vehículo liviano p/Sierra Barrosa (Neuquén).
Apert. 4/11/70: 11.30 hs.
7.909: Traslado de pasajeros en Plaza Huincul (Neuquén).
Apert. 4/11/70: 12.30 hs.
7.910: Contr. vehículo liviano p/Plaza Huincul (Neuquén).
Apert. 4/11/70: 13.30 hs.
7.912: Adq. repuestos p/motocompresores YC-206.
Apert. 9/11/70: 10 hs.
7.913: Adq. vehículos livianos p/Cap. Federal.
Apert. 3/11/70: 13 hs. Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.13|10 Nº 5.293 v.14|10|70

GAS DEL ESTADO

7.895: Limpieza general edificios e instalaciones industriales en Pta. Gral. Cerri (Bahía Blanca). — Apert.: 30|10|70, 9 horas.
7.898: Contr. envasado cilindros con gas licuado en Pta. San Lorenzo (Prov. de Santa Fe) — Apert. 23|10|70: 13.30 hs.
Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.9|10 Nº 5.272 v.21|10|70

GAS DEL ESTADO

7.882-7.891-7.892: Contr. vehículos livianos: Apert. 16/10 y 21/10/70: 11, 11.30 y 10.30 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.5|10-Nº 5.146-v.15|10|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50/970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cámaras y cubiertas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 19 de octubre de 1970, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970.

$ L. 18.188 18 e.13|10 Nº 93.723 v.14|10|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44|970

Llámase a licitación pública para adquirir Borceguíes y Zapatos. Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de octubre de 1970, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Departamento Administración

$ L. 18 188. 72 e.6|10 Nº 90.643 v.16|10|70

DEPARTAMENTO DE DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 6 DIM, hasta el 16 de noviembre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado la provisión e instalación de un enlace troncal en F.V. entre las centrales telegráficas automáticas "A" y "B".

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188, 1.256.000.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, 100.

Importe de Garantía: Pesos Ley 18.188. 12.560. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.9|10 Nº 5.271 v.30|10|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 164-P/70

Vto.: 28 de octubre de 1970, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de cajones para herramientas, escaleras de madera, mangos para pala y martillo y barandas de protección.

Valor del pliego: $ 40.

Para retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|10 Nº 5.294 v.19|10|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 163-P|70

Vto.: 22 de octubre de 1970, a las 9.30 horas.

Por la construcción del edificio "Luján" a erigirse en el terreno sito en la calle San Martín entre A. Alsina y Boulevard Humberto 1º de la ciudad de Luján, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.250.000.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|10 Nº 5.109 v.16|10|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 157-P|70

Vto.: Prórroga.

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 157-P|70 que estaba programada para el 8|10|70, a las 9,30 hs., ha sido prorrogada para el 21|10|70, a las 9.30 hs.

La misma ampara la adquisición de Uniformes. Valor del pliego $ 160.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.1º|10 Nº 5.086 v.15|10|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 39.265/1970

Cañería recta, válvulas esclusas y piezas especiales de fundición de hierro. 3/11/1970, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.13|10 Nº 5.295 v.22|10|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 32.895-LP/1970

Tapas y marcos de fundición de hierro para medidores de agua.
22/10/1970, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.13|10 Nº 5.296 v.14|10|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 36.454-LP/1968

Tractor sobre carriles con pala topadora.
5/11/1970, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.13|10 Nº 5.297 v.14|10|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Muebles para oficina. Expediente 19.334|1970. 30|10|1970 a las 15.15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.9|10 Nº 5.268 v.21|10|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 3.342|1970
Licitación Pública

Trabajos de rastreo y limpieza general de las cañerías cloacales de la red de la ciudad de Santa Fe.
27|10|1970, a las 15. Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe.

e.5|10-Nº 5.135 v.15|10|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 27.524|70

Tableros y arrancadores para electrobombas. 23|10|1970, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.2|10 Nº 5.107 v.14|10|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente D.3.532/70-DN

Llámase a Licitación Pública Nº 48, cuya apertura tendrá lugar el día 19/10/70, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2do. piso Capital Federal, para resolver la provisión de maderas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.13|10 Nº 5.298 v.14|10|70